



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 1807 Original 529

Fuente: Recopilación General de Leyes, compilación ordenada de las leyes de la Provincia de Salta y sus decretos reglamentarios (Documentos compilados y anotados por el Dr. RAÚL FIORE MOULÉS, complementarios de la colección de Gavino Ojeda)

Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia para el año 1939

Salta, Abril 24 de 1939.

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- El Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia para el año 1939, queda fijado en la suma de DOSCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL; de acuerdo al siguiente detalle:

OBLIGACIONES

JUBILACIONES	MENSUAL	ANUAL	TOTAL
INCISO 1°			
Ítem 1° - Para pago de las jubilaciones en vigor al 1° de enero de 1939	\$ 17.800.-	\$ 213.600.-	
JUBILACIONES DEL AÑO			
Ítem 2° - Para pago de las jubilaciones que se acuerdan durante el año		\$ 14.000.-	
JUBILACIONES DE EJERCICIOS VENCIDOS			
Ítem 3° - Para pago de las jubilaciones correspondientes al año 1938 y anteriores		<u>\$ 2.000.-</u>	\$ 229.600.-
PENSIONES			
INCISO 2°			
Ítem 1° - Para pago de las pensiones en vigor al 1° de Enero de 1939	\$ 2.400.-	\$ 28.800.-	
PENSIONES DEL AÑO			
Ítem 2° - Para pago de las pensiones que se acordarán durante el año		\$ 500.-	
PENSIONES DE EJERCICIOS VENCIDOS			
Ítem 3° - Para pago de las pensiones			



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

correspondientes al año 1938 y anteriores

\$ 500.-

SUBSIDIOS

INCISO 3° - Para pago de los beneficios que acuerda el Artículo 43 de la Ley N° 207

\$ 1.000.- \$ 1.000.-

DEVOLUCIONES DE DESCUENTOS

ARTÍCULO 22

INCISO 4°

Ítem 1° - Para pago de las devoluciones de descuentos que acuerda el Artículo 22 de la Ley del 1° de Diciembre de 1910

\$ 1.000.- \$ 1.000.-

DEVOLUCIONES DE DESCUENTOS

MAL EFECTUADOS

INCISO 5°

Ítem 1° - Para pago de los descuentos de sueldos efectuados por error

\$ 700.- \$ 700.-

ADMINISTRACIÓN

SUELDOS

Ítem 1°	1.	Secretario	Contador	\$	350.-	\$	4.200.-	
1				"	250.-	"	3.000.-	
	2.	Tenedor	de Libros	"	180.-	"	2.160.-	
1				"	300.-	"	3.600.-	
	3.		Auxiliar	"	100.-	"	1.200.-	\$ 14.600.-
1								
	4.	Escribiente	a \$ 150					
2								
	5.		Ordenanza					
1								

GASTOS

INCISO 7°

Ítem 1° - Para gastos generales

\$ 80.- \$ 960.- \$ 960.-

EVENTUALES

Ítem 2° - Para gastos imprevistos

\$ 80.- \$ 960.- \$ 960.-

ALQUILER DE CASA

INCISO 8°

Ítem 1° - Para gastos de alquiler del local que ocupan las oficinas

\$ 120.- \$ 1.440.- \$ 1.440.-

JACOBO PEUSER S.A. LTDA.

INCISO 9°

Ítem 2° - Para pago del saldo que se adeuda por provisión de muebles, y libros formularios adquiridos con motivo de la



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

reorganización de la repartición	\$	936.50	\$	936.50
TOTAL			\$	
280.556.50				

Art. 2º.- Las obligaciones y gastos de administración consignados en el Art. anterior se cubrirán con los fondos y recursos ordinarios de la repartición.

Art. 3º.- Los empleados de la repartición con más de un año de servicio tendrán derecho a solicitar quince días de licencia anual con goce de sueldo, la que será acordada siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

En caso de enfermedad comprobada con certificado médico de la Dirección Provincial de Sanidad, la licencia podrá ampliarse hasta treinta días prorrogables hasta seis meses más, esta vez sin goce de sueldo. La Licencia anual de quince días puede ser acordada por el Presidente Administrador. Las prórrogas serán acordadas por la Junta Administradora.

Art. 4º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura de la provincia de Salta, a diez y ocho días del mes de Abril del año mil novecientos treinta y nueve.

ALBERTO B. ROVALETTI – Marcos E. Alsina – Adolfo Araoz – Mariano F. Cornejo

Por tanto:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA**

Artículo 1º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS – Carlos Gómez Rincón